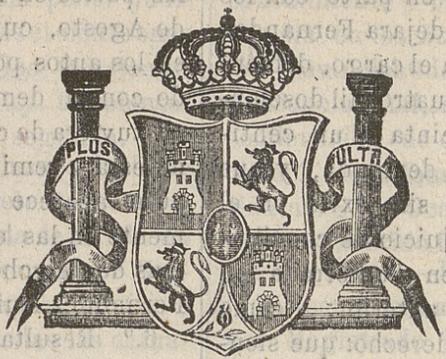


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL. PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 1.º de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Pamplona con su Cuartel Real.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos referentes a la insurrección carlista, recibidos hasta la madrugada de hoy.

Pamplona 28 Febrero, 11'41 n.—Guerra 29, 2 m.—Ministro Guerra Presidente Consejo:

«En un reconocimiento practicado en Leiza se encontró un cañón de grueso calibre, y se enviaron fuerzas a Zubieta para recoger otra batería montada que se tiene noticia dejaron los carlistas en aquel punto.»

Vitoria 28 Febrero, 11 n.—Madrid 29, 3'36 m.—General encargado del despacho al Ministro Guerra:

«No ocurre novedad. Hoy han llegado a esta en tren procedente Tafalla 1.600 carlistas de batallones alaveses y vizcainos presentados anteriormente, proveyéndoles de su correspondiente indulto con la mayor actividad.

Se han presentado en esta capital cinco individuos, y en Salvatierra al General Maldonado 50 armados, que traían consigo 42 de nuestros prisioneros y 12 criminales que tenían en trabajos forzados.

Segun aviso que desde Alsásua me dirige el General Echevarría,

adelantó parte de la caballería de su Cuerpo de Ejército sobre Echarrí-Aranaz, donde se apoderó de muchos efectos y material de guerra.»

Irún Febrero 29, 2 m.—Guerra 29, 10'3 m.—Subsecretario Ministerio Guerra Comandante en Jefe del primer Cuerpo del Ejército de la Izquierda:

«Santisteban 28 Febrero 76.—Se han recogido hoy dos cañones Withwort y varias cajas de municiones y armamentos, presentados dispersos y funcionarios civiles. Dejo aquí la division Cuadros para apoyar a Prendergast y acabar de recoger efectos, y yo salgo mañana por Vera para San Sebastian.»

Bayona 29 Febrero, 6'50 m.—Guerra 29, 2 t.—Cónsul general al Presidente del Consejo de Ministros:

«El General Pourcet, que manda la division francesa, me dice desde San Juan de Pie de Puerto lo siguiente:

«D. Carlos ha entrado en Francia, y sin detenerse en este punto ha continuado a Mauleon. Hay aquí de 4 á 5.000 carlistas, y se espera que entren unos 4.000 mas; por convoyes sucesivos se les envía al interior.»

Logroño 29 Febrero, 5 t.—Guerra 29, 5'49 t.—Gobernador militar á Ministro Guerra:

«En este momento se me presenta, acogiéndose á indulto, la partida mandada por el titulado Capitán Venancio Gill, alias el Herrero de Oyon, compuesta de cuatro Tenientes, dos Alféreces y 58 individuos de tropa, entregando 57 armamentos completos con sus correajes, y además un cajon de municiones. Tambien lo han hecho con ellos dos Oficiales primeros de Administracion militar.»

Bilbao 29 Febrero, 2'45.—Guerra 1.º Marzo, una m.—Brigadier encargado del despacho al Presidente Consejo Ministros:

«Arrojada ayer tarde de Orozco la partida del cabecilla Alciente, terror de esta provincia por sus criminales instintos, que acababa de hacer fusilar a uno de los carlistas recientemente indultado, los de la partida le dieron muerte anoche en el barrio de Soloa, presentándose á indulto seis de ellos, que entregaron el cadáver de dicho cabecilla, y manifestaron que el resto de la partida marchó hacia Arratia á recoger sus morrales para presentarse á indulto. Ayer lo verificaron en esta plaza un Comandante, un Capitan, un Teniente, un Alférez, un Cadete y 145 de tropa de distintos batallones; en Durango 72, en Portugalete cinco y en Valmaseda seis. Tambien se presentaron en Durango la compañía de Sedentarios de Deva, tres obreros de la Maestranza y un aduanero. Continúan hoy las presentaciones en gran escala; casi todos lo verifican con armas.»

Vitoria 29 Febrero, 11'55 n.—Madrid 1.º Marzo, 3'8 m.—General encargado del despacho al Ministro de la Guerra:

«No ocurre novedad. Ayer llegaron sobre 800 carlistas presentados ya anteriormente de los batallones alaveses y vizcainos, á los cuales se les expide su indulto. Se han presentado al General Maldonado un titulado Brigadier, dos Coroneles, 49 Jefes y Oficiales, cuatro Sarcedotes y 382 de tropa procedentes de las filas carlistas.»

SEGUNDA SECCION.

NUM. 1.775.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 10 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar

ante el Alcalde de Simancas la segunda subasta para la enajenacion de 3.000 pinos albares inmadurables, que han de cortarse en el monte denominado Pinar Pimpollada, perteneciente á los propios de dicha villa, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y con sujecion á las demás condiciones del pliego que rigió en la anterior.

Valladolid 1.º de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, accidental, Felipe Tablares.—Juan Callejo, Secretario.

CUARTA SECCION.

Don Rafael Solís Liebana, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Faustina Gil, natural que fué de la parroquia de San Miguel, en la villa de Villalon de Campos, provincia de Valladolid, la cual falleció sin disposicion testamentaria, el dia veintiseis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta en la villa de Siero, en la que estaba avecindada, para que en el término de veinte dias, que se empezarán á contar desde que tenga lugar la fijacion del último edicto, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho que vieren convenirles; pues así lo estimé en providencia de cuatro del actual en la demanda de abintestato propuesta por el Procurador D. Cristino Gonzalez de la Fuente, en nombre de D. Pedro Gonzalez y Gil, vecino y del comercio de esta Capital.

Dado en Oviedo á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Solís Liebana.—Por su mandado, Carlos Solís Castañon.



Sentencia.

En la Ciudad de Valladolid á veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis; en los autos seguidos por D. Gregorio Valtuille contra D. Félix Fernandez, sobre pago de maravedises, y que penden en esta Sala por virtud de la competencia suscitada por el Juez de primera instancia de Ponferrada al de Villafranca del Bierzo, sobre quién ha de conocer en el referido asunto, habiendo remitido respectivamente las actuaciones en que se han declarado competentes por autos de veinte de Noviembre y seis de Diciembre último, y en las que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Faustino Diaz de Velasco:

Vistos.

1.º Resultando que en veinte de Setiembre del año próximo pasado el Procurador D. Francisco Roman Balgoma, con poder de Don Gregorio Valtuille, presentó escrito de demanda á nombre de este en el Juzgado de Villafranca del Bierzo, contra D. Félix Fernandez Nuñez, vecino del pueblo de Campo, partido judicial de Ponferrada, y ejercitando accion personal, concluyó suplicando se condenase á este último á que pagase á Valtuille la cantidad de cuatro mil doscientos tres reales y treinta y un céntimos que tenia satisfechos por el demandado en la Administracion subalterna de Ponferrada y en el Ayuntamiento de Camponaraya, de cuyos fondos habia sido depositario y Recaudador Fernandez Nuñez en el ejercicio ó año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve.

2.º Resultando: que en el referido escrito de demanda alegó el Procurador Roman Balgoma, como puntos de hecho, que D. Félix Fernandez Nuñez, depositario Recaudador de los fondos del Ayuntamiento de Camponaraya en el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve debió haber cobrado y satisfecho el impuesto personal correspondiente al expresado Ayuntamiento, y los libramientos con cargo al presupuesto de gastos del mismo: que por no haberlo así verificado Fernandez Nuñez, habia tenido necesidad el demandante Valtuille, sucesor de aquel en el cargo de depositario Recaudador del Ayuntamiento de Camponaraya, de entregar en la Administracion subalterna de Hacienda pública de Ponferrada, la cantidad de ocho mil setecientos sesenta y seis reales cuarenta céntimos por el primer concepto (impuesto personal) y seiscientos reales por libramientos á diferentes particulares,

de cuyas cantidades sólo habia podido reintegrarse en parte con los descubiertos que dejara Fernandez Nuñez al cesar en el cargo, debiéndosele aun la de cuatro mil doscientos tres reales treinta y un céntimos objeto de la demanda, y que habia reclamado sin éxito en el correspondiente juicio de conciliacion celebrado en Ponferrada en veinte de Agosto anterior; y como fundamentos de derecho: que siendo un deber incuestionable para el demandado la satisfaccion y pago del impuesto personal de cuya recaudacion estuvo encargado en el ejercicio económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, y el de pagar todos los libramientos con cargo al presupuesto municipal, nada más justo que reintegrarse el demandante, con tanto mayor motivo cuanto que los libramientos satisfechos por este, habian sido admitidos á Fernandez Nuñez en la cuenta de depositaria rendida al Ayuntamiento de Camponaraya.

3.º Resultando que admitida la demanda y comunicado traslado de la misma al demandado, fué este citado y emplazado en ocho de Octubre.

4.º Resultando que en quince del propio mes acudió al Juzgado de Ponferrada D. Félix Fernandez Nuñez, por medio de Procurador y en escrito con firma de Letrado al que acompañaba copia de la demanda, promoviendo por inhibitoria la cuestion de competencia, objeto del presente conflicto, y solicitando que al efecto se dirigieran oficio y testimonio correspondiente al Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo para que se inhibiese del conocimiento de la demanda deducida allí por D. Gregorio Valtuille contra Fernandez Nuñez, y remitiera los autos al de Ponferrada con emplazamiento de aquel; fundándose el recurrente en que la accion que se habia ejercitado era puramente personal y del resorte y competencia exclusivamente en el presente caso del Juzgado de Ponferrada que era el del domicilio del demandado, puesto que este no se habia sometido expresa y tácitamente al de Villafranca, ni la accion intentada procedia del contrato ni de obligacion que hubiera de cumplirse en pueblo de la jurisdiccion de este último:

5.º Resultando que con audiencia del Promotor fiscal de Ponferrada, que sostuvo la competencia del Juzgado y la procedencia del requerimiento de inhibicion que habia solicitado D. Félix Fernandez Nuñez, dictó auto motivado el Juez de aquel partido en cinco de Noviembre mandando librar oficio inhibitorio al de Villafranca del Bierzo con testimonio del escrito de Fernandez Nuñez, dictámen del Promotor fiscal y certificacion del

juicio de conciliacion celebrado por las partes en Ponferrada el veinte de Agosto, cuya copia obraba ya en los autos por haberse presentado con la demanda, para que se abstuviera de continuar conociendo en esta y remitiese los autos, cuyo auto aparece fundado sustancialmente en las consideraciones mismas de derecho que habia alegado Fernandez Nuñez:

6.º Resultando que recibida la comunicacion de requerimiento inhibitorio y antecedentes indicados en el procedente resultado, por el Juez de Villafranca del Bierzo, acordó este en providencia de ocho de Noviembre que se comunicasen por traslado y por término de tres dias al demandante Valtuille, quien en escrito del doce del mismo mes vino solicitando que el Juzgado estaba en el caso de sostener la competencia y negarse á la inhibicion que se le proponia, poniéndolo así en conocimiento del Juez de primera instancia de Ponferrada á los efectos prevenidos en el artículo noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y trescientos setenta y seis y trescientos setenta y siete de la provisional sobre organizacion del poder judicial, y en apoyo de esta pretension expuso que el fundamento de la demanda lo era la obligacion que el demandado Fernandez Nuñez habia contraído en el pueblo de Camponaraya en mil ochocientos sesenta y ocho, y mil ochocientos sesenta y nueve como Recaudador depositario en aquella época de los fondos del municipio, obligacion que debia cumplirse por lo mismo que allí habia nacido en el hecho de haber recaudado lo que debió pagar á su sucesor: que la demanda tenia por objeto el cumplimiento de una obligacion localizada y aneja á un cargo local de Camponaraya, y por lo tanto competia conocer de ella al Juez de Villafranca sin consideracion alguna al domicilio del demandado por ser aquel preferente á este, y aunque así no fuera el domicilio legal del demandado en lo que á su cargo se refiere, es el lugar donde hubiese servido aquel; y por último, que el pago debe hacerse, en el lugar donde se recibió la cantidad que se demanda, cuando no exista pacto en contrario:

7.º Resultando que comunicado traslado al Promotor fiscal de Villafranca, emitió este dictámen en diez y siete de Noviembre opinando que era insostenible la competencia del Juzgado, y que debia accederse á la inhibicion propuesta por el de Ponferrada, remitiéndose los autos:

8.º Resultando que por auto de veinte del propio mes de Noviembre y apoyándose en los razonamientos aducidos por el demandante Valtuille, se declaró competente

el Juez de Villafranca para continuar conociendo de la demanda deducida por aquel contra D. Félix Fernandez Nuñez, denegando la inhibicion que se le proponia por el de Ponferrada, y dando lugar al presente conflicto en jurisdiccion,

9.º Resultando que remitidas á esta Sala las actuaciones practicadas en uno y otro Juzgado, se pasaron al Fiscal de S. M. que en dictámen del veintiuno del corriente, y aceptando las consideraciones de derecho que contiene el auto en que el Juez de Ponferrada insiste en la inhibicion del de Villafranca, propone que la cuestion de competencia pendiente entre ambos se decida á favor del primero.

1.º Considerando que el domicilio del demandado al plantearse la demanda origen de este conflicto, era y es el pueblo de Campo, distrito municipal del Ponferrada en el que se celebró tambien y tuvo lugar el acto de conciliacion de veinte de Agosto entre el demandante Gregorio Valtuille y D. Félix Fernandez Nuñez, cuya certificacion obra en los autos.

2.º Considerando que la accion ejercitada por el demandante en el Juzgado de Villafranca del Bierzo, fué como en el escrito de demanda se expresa una accion puramente personal no derivada inmediatamente de un contrato escrito ó verbal, que hubiera de cumplirse en lugar determinado, sino del hecho de haber pagado el demandante en Ponferrada y en Camponaraya cantidades que segun este dice debia de haber pagado el demandado.

3.º Considerando que al tenor de lo que prescriben el artículo quinto de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el trescientos ocho de la Provisional sobre organizacion del poder judicial, cuando se ejercitan acciones personales y no existe sumision expresa ni tácita del demandado, ni contrato escrito ó verbal que contenga obligacion que haya de cumplirse en punto determinado, el Juez competente para conocer de aquellas es á eleccion del demandante el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato si hallándose en él aunque accidentalmente pudiera hacerse el emplazamiento:

4.º Considerando que la obligacion que el demandante Valtuille pretendió hacer efectiva por medio de la demanda entablada en el Juzgado de Villafranca, si con efecto existe, no procede ni arranca directa é inmediatamente del cargo de depositario recaudador de los fondos municipales del pueblo de Camponaraya que desempeñó el demandado en el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, y del que, segun se indica, rindió ya cuentas que le fueron aprobadas,

sino de un hecho posterior é independiente de aquella recaudacion y depositaria, cuyas consecuencias solo pueden afectar á demandante y demandado, no pudiendo por lo mismo sostenerse que el primero cuenta á su favor con una obligacion de cumplimiento localizado, y menos de que el segundo haya de contestar á la demanda en el Juzgado á que corresponde el pueblo donde ejerció el cargo de depositario recaudador de fondos municipales:

Vistos los artículos de la ley de

Enjuiciamiento civil y provisional sobre organizacion del poder judicial citados, y además el ciento once de la primera y los trescientos ochenta y cuatro y trescientos ochenta y ocho de la segunda.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos competente para conocer de la demanda deducida en el Juzgado de Villafranca por Gregorio Valthille, *al de Ponferrada*, á quien se remitirán todas las actuaciones que la Sala ha tenido á la vista, con certificacion de esta sentencia, librándose asimismo la

bastante al de Villafranca, para su conocimiento y para que se inserte aquella en los *Boletines oficiales* de las provincias del distrito de esta Audiencia. Así, sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Máximo S. de Ocaña.—Vicente Ortega.—Faustino Diaz de Velasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Magistrado Ponente que en ella se expresa estando en sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia de Valladolid á veinti-

nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis; de que yo el Secretario certifico: Tomás Rodríguez Hernández.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original á que me remito. Y para que conste y tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Tomás Rodríguez Hernández.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.708.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion.

Números del Expediente.	Inventario.	FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	Vecindad.	Importe.	
						Pesetas.	Cts.
Adjudicaciones del 23 de Octubre de 1875.							
11966	1896	Tierras en Villalba la Loma.	Beneficencia.	D. Angel Perez	Villalba de la Loma.	2720	"
11967	1895	Id. id.	Id.	Santos Lopez	Villalon	4300	"
11978	3713	Id. en la Union.	Clero.	Eusebio Cuadrado.	Id.	515	"
11975	111	Id. en Sanelices.	Id.	Pantaleon Gonzalez.	Id.	7500	"
11974	9401	Id. en Villavicencio.	Id.	Tomás Pérez.	Rioseco.	18800	"
11965	8481	Id. en Urones.	Propios.	José Maria Gonzalez.	Madrid.	37010	"
11941	6080	Id. en Zorita de la Loma.	Id.	Pantaleon Gonzalez.	Villalon.	1415	"
11939	6080	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	2515	"
11979	485	Casa en la Union.	Id.	D. Angel de la Riva.	Valladolid.	550	"
12007	1451	Tierras en Mayorga.	Id.	Patricio Torres.	Villalon.	4055	"
11990	1936	Id. en Velascalvaro.	Clero.	Felipe Ruiz Garrido.	Velascalvaro.	4600	"
11991	349	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	3005	"
11901	346	Id. id.	Id.	D. José Maria Zorita.	Cárcpioy	8000	"
11987	356	Id. en Rubi.	Id.	Policarpo Gil Terradillos.	Medina del Campo.	308	"
11988	579	Id. en Moraleja.	Id.	Felix Nieto.	Moraleja.	735	"
11989	409	Id. en Villaverde de Medina	Id.	Damian Hernandez.	Nava del Rey.	1045	"
12033	9159	Id. en la Nava del Rey.	Id.	José Viña Ruano.	Id.	5037	"
11854	121	Panera en Becilla.	Id.	Manuel Castañeda.	Becilla de Valderaduey.	221	"
11919	26	Solar en Mayorga.	Estado.	Patricio Torres.	Villalon.	80	"
10474	9135	Tierras en Romaguitardo.	Propios.	Antero Alonso Ponce.	Villanueva de las Torres.	1133	"
10882	576	Id. id.	Id.	Justo Sanz Martin.	La Parrilla.	2930	"
11819	538	Id. en Tordesillas.	Estado.	Ildelfonso Ferrin.	Tordesillas.	4233	"
11820	537	Id. id.	Id.	Serapio Navas.	Id.	3500	"
11821	536	Id. id.	Id.	Norverto Luengo.	Id.	5505	"
12011	9158	Rivera id.	Clero.	Serapio Navas.	Id.	1001	"
12012	9407	Tierra id.	Propios.	Nicolás Rodríguez Vera.	Id.	525	"
12021	1930	Id. en Valladolid.	Beneficencia.	Braulio Herrero.	Valladolid.	700	"
12101	1931	Id. en Manzanillo.	Id.	Indalecio Burgoa.	Peñafiel.	1422	"
8514	486	Id. en Villardefrades.	Estado.	Angel Cabero.	Villardefrades.	2600	"
12020	113	Terreno en Medina.	Clero.	Florentino Fernandez Seijas.	Zamora.	"	"
10877	571	Tierras en la Parrilla.	Propios.	Julian Martin Sanz.	"	"	"
Adjudicaciones de 22 de Noviembre de 1875.							
12000	5477	Tierras en Mayorga.	Clero.	D. Mariano Sanchez.	Mayorga.	6050	"
12001	4904	Era en id.	Id.	Santos Escudero.	Id.	350	"
12003	4705	Tierras y era en id.	Id.	Lino Arias.	Id.	6050	"
12004	5049	Id. id.	Id.	Anselmo Barnachea.	Valladolid.	2950	"
12022	431	Ruinas de fabrica en Cabezon.	Propios.	Tiburcio Cocho.	Id.	8000	"
12006	1454	Tierras en Mayorga.	Beneficencia.	Francisco Calderon.	Mayorga.	3750	"
12097	1913	Terreno en Peñafiel.	Id.	Eustaquio Latorre.	Peñafiel.	8200	"
12116	9452	Panera en Roales.	Propios.	Ciriaco Pastor.	Mayorga	1030	"
12070	9418	Tierras en San Martin de Valdepeueblo.	Id.	Modesto la Fuente.	Id.	3000	"
12071	9419	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	3000	"
12072	9420	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	3000	"
12073	9421	Id. id.	Id.	D. Francisco Mendez.	Valladolid.	2020	"
12074	9410	Id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1400	"
11162	1900	Id. en Campillo.	Beneficencia.	D. Clemente Campo.	Campillo.	16130	"
11163	1901	Id. id.	Id.	Angel Chamorro.	Valladolid.	6000	"

Expediente.	Inventario.	FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	Vecindad.	Importe.	
						Pesetas.	Cts.
Adjudicaciones de 11 de Diciembre de 1875.							
11920	1669	Tierras en Mayorga..	Clero.	D. Leon de Vega.	Valladolid.	2000	
12075	9459	Id. en San Martin de Valdepueblo.	Propios.	Ciriaco Pastor.	Mayorga.	470	
12076	9458	Id. id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1825	
12077	9457	Id. id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1825	
12079	9453	Id. id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1825	
12080	9454	Id. id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1825	
12081	9435	Id. id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1725	
12082	9456	Id. id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1625	
12083	9422	Id. id. id.	Id.	El mismo.	Id.	572	
12084	9423	Id. id. id.	Id.	El mismo.	Id.	280	
12078	9417	Id. id. id.	Id.	El mismo.	Id.	1410	

Adjudicaciones de 18 de Diciembre de 1875.

11998	Tierras en Melgar de Abajo.	Estado.	D. Raimundo Gatón.	Melgar de Abajo	3100
-------	-----------------------------	---------	--------------------	-----------------	------

Valladolid 20 de Enero de 1876.—Saturnino Lopez de Torres.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 15 de Enero de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s	Pet.s	Cent.s
Por jornales empleados en la reparacion de los paseos y carretera del Campo Santo.	244	72	244	72
Por id. en sacar cascajo en el Campo Grande para el arreglo de la carretera de Filipinos.	252	22	252	22
Por id. y materiales en la reparacion y arreglo de la calle de la Concepcion y plazuela de Chancilleria.	169	75	20	47	.	.	190	22
Por id. id. en id. de varias calles.	315	74	6	22	.	.	321	96
Por id. id. en el arreglo de viveros y arbolado de paseos.	143	97	1	06	.	.	145	03
Por id. id. en id. del camino de San Isidro y la Overuela.	715	22	39	75	.	.	754	97
TOTALES.	1841	62	67	50	.	.	1909	12

Valladolid 18 de Enero de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

Para hacer pago á la Hacienda de lo que es en deber D. Angel de Castro Marban, por atrasos de plazos vencidos de Bienes Nacionales, dietas y costas, se anuncia a pública subasta una casa de dicho deudor, radicante en esta ciudad, calle de Santa Lucía, número nueve, capitalizada en tres mil ciento veinticinco pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, piso bajo del Palacio de Justicia, por veinte dias, á contar desde el dia en que se dé pu-

blicidad en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las diez de su mañana, y hasta las doce se admiten posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalizacion.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Valladolid 2 de Marzo de 1876.—El Comisionado, Antonio Rodríguez.—V.º B.º.—Juan Francisco Pedráz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CORTA DE MONTES ENCINARES.

Se vende el aprovechamiento de leñas de los monticos Pardo y Due-ro, de cabida de 440 obradas, á dos leguas de esta capital y un kilómetro de la estacion de Viana.

Si alguna persona le conviniera tomar dicha corta puede tratar con su dueño, que vive Plazuela de Santa María, número 11, principal derecha.

Se arrienda un quignon de tierras de setenta y seis obradas de calidad superior en el pueblo de Villanueva de los Infantes, á cuatro leguas de esta capital.

Del precio y condiciones enterará su dueño D. Daniel de la Parra, vecino de Madrid, á quien podrán dirigirse los que deseen interesarse, calle de la Montera, núm. 44.

ENTRADA LIBRE.

BAZAR AMERICANO.

Con este título se ha abierto al público un establecimiento en la calle de la Constitucion núm. 9, donde estuvo establecido D. José Cantalapedra.

Dicho establecimiento esta montado al estilo de París, nunca visto en esta Capital; en él se hace liquidacion por cuenta de los acreedores de todos los géneros existentes en los dos comercios titulados Bazar de Puerto-Rico.

En visuteria de oro, plata y dablé.

Aderezos, medios aderezos, pendientes, guarda-pelos, alfileres, medallones, adornos para la cabeza, cadenas, collares, pulseras y cruces, botonaduras, gemelos, petacas, carteras y porta-monedas, cubiertos de metal blanco, cuchillos, trinchantes, cucharillas, bandejas, porta-botellas, servilleteros, palmatorias, candeleros y otros objetos, navajas, tijeras, cortaplumas, navajas para afeitar y semanarios.

Un bonito y variado surtido de objetos de regalo.

Bastones, sombrillas, abanicos, cinturones, escarcelas y otros artículos.

Perfumería fina de todas clases, Lustre para la mayor brillantez y permanencia del planchado.

Para mayor confianza y comodidad del público cada objeto tiene su precio puesto, fijo é invariable.

CASA-PARADA

EN VALLADOLID.

La establecida en esta ciudad lo verifica el presente año, desde el 1.º de Marzo, en el mismo local que los anteriores, ó sea fuera del Puente Mayor, inmediato al Parador del Salamanguino.

Los derechos que se devenguen por servicio al natural serán convencionales; los de los demás casos se hallarán estampados en el Arancel, como se ha verificado años anteriores.

VENTA DE MADERAS

Se hace de unos 50 cubos, 58 vigas y 80 airones para carros, como tambien de 44 cachas para yugos y algunas otras piezas mas menudas, todo ello de olmo y seco.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, bien sea en junto ó separadamente, puede dirigirse á su propietario D. Cirilo Garcés, en Quintanilla de Arriba, partido de Peñafiel.

Dichas maderas están en el citado pueblo por el que pasa la carretera que conduce de Valladolid á Soria.

Valladolid: Imprenta de Garrido.